

RESOLUCIÓN :571/2025
MATERIA : APRUEBA CONTRATO PARA SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO AUTOCLAVE DENTAL, ID: 1247197-89-LE25.

Conchalí, 12 de noviembre de 2025.

VISTOS:

El Título V de los Estatutos de esta Corporación Municipal, estableció el cargo de Secretario General; El Acta de sesión extraordinaria de Directorio de esta entidad, de fecha 28 de septiembre de 2021, designó Secretaria General de la Corporación a doña Tania Alejandra Alvarado Sotomayor y asignó facultades que indica; Las facultades que me asisten en mi calidad de Secretaria General; Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2006 del Ministerio del Interior que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N°18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N°19.886 de 2003 del Ministerio de Hacienda de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda que aprueba reglamento de la Ley N°19.886; Resolución N°435/2025 de fecha 09 de septiembre de 2025 de la Corporación Municipal de Conchalí; Resolución N°525/2025 de fecha 21 de octubre de 2025 de la Corporación Municipal de Conchalí; Contrato suscrito entre las partes con fecha 10 de noviembre de 2025.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Corporación Municipal de Conchalí de Educación, Salud y Atención de Menores es una corporación de derecho privado, creada al amparo del artículo 12 del decreto con fuerza de ley N° 1-3.063, de 1980. Corresponde a una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya finalidad es administrar los servicios traspasados del área de educación, salud y atención al menor.

2.- Que, conforme a lo señalado en la Ley N°19.886 de 2003 del Ministerio de Hacienda de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, la Corporación Municipal de Conchalí licitó públicamente: **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO AUTOCLAVE DENTAL”**.

3.- Que, por medio de Resolución N°435/2025 de fecha 09 de septiembre de 2025, se autorizó el llamado y se aprobó bases de licitación pública para el servicio requerido individualizado en el considerando anterior, bajo el **ID: 1247197-89-LE25**.

4.- Que, mediante Resolución N°525/2025 de fecha 21 de octubre de 2025, la Corporación Municipal de Conchalí adjudicó la licitación a la empresa **GEMCO MACHINERY S.A**, RUT: 76.142.730-K. Lo anterior, conforme al monto estipulado en la cláusula sexta del contrato suscrito entre las partes, equivalente a un monto máximo de **\$9.482.396.- IVA incluido**, para la ejecución de mantenciones preventivas y un monto disponible de **\$1.785.050.- IVA incluido**, en el caso de requerir mantenciones correctivas.

5.- Que, con fecha 10 de noviembre de 2025 se suscribió el contrato entre las partes, el que en su cláusula séptima señala que se extenderá por un periodo de 12 meses contados desde su suscripción o hasta que sea ejecutada la totalidad del presupuesto. El contrato podrá ser disminuido en un 10% o aumentado en un 30% de las cantidades requeridas, de acuerdo a lo establecido en las bases de la licitación.

6.- Que, bajo las argumentaciones precedentes y disposiciones legales vigentes;

RESUELVO:

APRUEBESE el contrato de “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO AUTOCLAVE DENTAL”, entre la empresa **GEMCO MACHINERY S.A**, RUT: 76.142.730-K, y la Corporación Municipal de Conchalí por un monto máximo de \$9.482.396.- IVA incluido, para la ejecución de mantenciones preventivas y un monto disponible de \$1.785.050.- IVA incluido, en el caso de requerir mantenciones correctivas, por una vigencia de 12 meses desde su suscripción o hasta que sea ejecutada la totalidad del presupuesto.

DESÍGNESE, Inspector Técnico de Servicio (I.T.S.) a don Francisco Querol Dotte, en conformidad a lo dispuesto en el art. 4 del contrato suscrito entre las partes con fecha 10 de noviembre de 2025, y cuyo texto íntegro forma parte del presente acto.



CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES, CORESAM
CONTRATO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO AUTOCLAVE DENTAL, ID: 1247197-89-LE25,

ENTRE:
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ
&
GEMCO GENERAL MACHINERY S.A.

En Conchalí a 10 de noviembre de 2025, entre la Corporación Municipal de Conchalí de Educación, Salud y Atención de Menores, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.878.100-2, representada por su Secretaria General, doña **TANIA ALEJANDRA ALVARADO SOTOMAYOR**, cédula de identidad N°13.080.474-8, ambas domiciliadas, para todos los efectos legales, en Av. Guanaco N° 2.531, comuna Recoleta, Región Metropolitana, en adelante “Corporación” o “CORESAM” por una parte y por otra parte, la empresa **GEMCO GENERAL MACHINERY S.A.**, Rol Único Tributario 76.142.730-K, representada por don **MARCELO RUMINOT QUEZADA**, Cédula de Identidad N°19.201.525-K, con domicilio de la empresa en Marchant Pereira #221 oficina 31A, comuna de Providencia, en adelante el “adjudicado”, “proveedor” y/o “empresa” ha convenido el siguiente contrato para el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO AUTOCLAVE DENTAL**.

PRIMERO: ANTECEDENTES DE LICITACIÓN PÚBLICA.

La Corporación Municipal de Conchalí, por medio de la Resolución N°435/2025 de fecha 09 de septiembre de 2025, llamó y aprobó bases, comisión de apertura y evaluación de licitación pública para el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO AUTOCLAVE DENTAL**. Posteriormente, se adjudicó por medio de la Resolución N°525/2025 con fecha 21 de octubre de 2025, a la empresa **GEMCO GENERAL MACHINERY S.A.**, para prestar el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO AUTOCLAVE DENTAL**, conforme a lo señalado en las bases administrativas, especificaciones técnicas y la oferta de la empresa.

SEGUNDO: OBJETO

La Corporación Municipal de Conchalí viene en contratar al “prestador” para el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO AUTOCLAVE, ID: 1247197-89-LE25**.

TERCERO: CONTRATACIÓN

Las partes acuerdan que regirán por el presente contrato todas y cada una de las estipulaciones que en él se contemplan, y, asimismo, por lo establecido en las especificaciones técnicas detalladas en la licitación Pública ID: 1247197-89-LE25, la Ley N° 19.885 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Decreto N°661 que Aprueba Reglamento de la Ley 19.885 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos, Aclaraciones y modificaciones a las Bases, Preguntas y respuesta, Oferta Técnica y Oferta Económica, términos de referencia y demás normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, las cuales no se insertan por ser conocidas por las partes.

CUARTO: SUPERVISIÓN

Las partes acuerdan que la supervisión del servicio estará a cargo de la **DIRECCIÓN DE SALUD**. Esta Unidad Técnica supervisará la ejecución del servicio, visitará los estados de pago y visitará fielmente por el cumplimiento de todas las normativas establecidas en el presente contrato y demás que resulten aplicables a la especie. Asimismo, CORESAM designará a un funcionario de la institución para que se desempeñe como Inspector Técnico del Servicio (I.T.S.). La ejecución del servicio será fiscalizada por el I.T.S don **FRANCISCO QUEROL DOTTE**, quien velará por la correcta ejecución del contrato y tendrá a cargo, entre otras, las funciones que se indican a continuación:

1. Supervisar y controlar la prestación del servicio, velando por el estricto cumplimiento del contrato.
2. Solicitar la emisión de Orden de Compra de acuerdo a los servicios prestados.
3. Colaborar y asistir al proveedor, en el ámbito de sus competencias.
4. Autorizar o denegar la certificación conforme.
5. Validar la factura, según conformidad y validación del servicio.
6. Requerir la aplicación de multas, en los casos que corresponda.
7. Requerir la modificación del contrato, si fuere procedente.
8. Requerir el término anticipado del contrato, si correspondiere y.



05-11-2025 MANTENCIÓN DE EQUIPO AUTOCLAVE DENTAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALI DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES, CORESAM

9. En general, adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.
10. Solicitar ampliación si fuere procedente.

Con todo, cuando el I.T.S. detecte deficiencias en la prestación del servicio, podrá solicitar al adjudicatario que implemente "acciones correctivas" con objeto de asegurar que el servicio se preste en los términos previstos en las bases administrativas, bases técnicas y en el contrato.

La solicitud de "acciones correctivas" deberá notificarse por escrito al adjudicatario, incluyendo un detalle de las deficiencias que se hubieren detectado y fixando un plazo de hasta 5 días hábiles, para su implementación.

En caso de que el adjudicatario no implemente las acciones correctivas dentro del plazo que se otorgue al efecto, la CORESAM podrá aplicar las sanciones y/o multas correspondientes.

En caso de ser necesario sustituir al inspector técnico del contrato, la autoridad competente deberá realizar la designación de su sucesor, notificando dicha decisión al proveedor a través de correo electrónico y adjuntando la correspondiente resolución que lo autoriza.

QUINTO: ASPECTOS TÉCNICOS

La empresa se obliga a la prestación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y suministro de repuestos para los equipos de autoclave dental, de acuerdo a las especificaciones contenidas en las bases administrativas, las bases técnicas de la licitación ID 1247197-89-LE25 y en la oferta presentada por la empresa.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan que la ejecución del contrato se regirá por los aspectos técnicos establecidos en las Bases Técnicas de la licitación, así como por las condiciones y especificaciones contenidas en la oferta presentada por la empresa. Ambas partes reconocen que las Bases Técnicas de la licitación y la oferta de la empresa forman parte integral del presente contrato, en particular en lo que respecta a los siguientes aspectos:

1. Antecedentes.
2. Detalles del servicio.
3. Normativa vigente aplicable.
4. Del personal prestador.
5. Daños y/o perjuicios.
6. Lugar de realización del servicio.
7. Requerimientos técnicos del servicio.

Tiempo de reacción para las mantenciones correctivas.

En relación con las mantenciones correctivas, la empresa se obliga a responder dentro de un plazo máximo de veinticuatro (24) horas hábiles, contado desde la recepción del requerimiento de servicio. Se entiende como tiempo de respuesta el tiempo transcurrido entre el llamado (horario hábil) y la llegada a terreno del equipo técnico para la evaluación y ejecución del servicio de mantención.

Visitas de emergencia.

El llamado de emergencia podrá efectuarse en horario hábil o inhábil. En cualquiera de los casos, la empresa se compromete a un tiempo máximo de respuesta de hasta ocho (8) horas desde la recepción del llamado.

Garantía del servicio.

Los servicios de mantención preventiva contarán con garantías de sesenta (60) días hábiles, mientras que para los servicios de mantención correctiva se contará con una garantía de seis (6) meses, en ambos casos contados desde la fecha de prestación del servicio. Durante el período de vigencia de estas garantías, la empresa será responsable de cualquier falla o desperfecto derivado de la intervención realizada.

SEXTO: PRECIO

A) MANTENCIONES CORRECTIVAS Y VISITA DE EMERGENCIA

La Corporación se obliga a pagar por los servicios de mantenciones preventivas, la suma de **59.482.396.- IVA incluido**, según el siguiente detalle:



05-11-2025 MANTENCIÓN DE EQUIPO AUTOCLAVE DENTAL

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PRECIO UNITARIO NETO
VALOR MANTENCIÓN PREVENTIVA	\$996.050.-

B) MANTENCIONES CORRECTIVAS Y VISITA DE EMERGENCIA

En cuanto a las mantenciones correctivas que fueren necesarias, que incluyan mano de obra de visitas de emergencia o repuestos, queda un presupuesto máximo a utilizar de \$1.785.000.- IVA INCLUIDO. Sin perjuicio de que a la finalización del contrato no se utilice todo el presupuesto disponible. La Corporación no se obliga a utilizar un monto mínimo de mantenciones correctivas. El proveedor sólo podrá facturar el(los) servicio(s) que sea(n) requerido(s) por la entidad solicitante, el(los) efectivamente realizado(s) y que haya(n) sido recepcionado(s) conforme por la Corporación. Respecto a los costos asociados a la mano de obra por mantención correctiva y visitas de emergencia, corresponden a los siguientes ofertados por el proveedor:

MANTENCIÓN CORRECTIVA Y VISITA DE EMERGENCIA	
SERVICIO/PRODUCTO	VALOR UNITARIO NETO
VALOR MANTENCIÓN CORRECTIVA	\$397.669.-
VALOR MANO DE OBRA VISITA DE EMERGENCIA	\$243.944.-

C) MONTO MÁXIMO DE COBERTURA PARA REPUESTOS.

Ante la eventualidad de requerir mantenciones correctivas, la empresa elaborará una cotización que incluya el costo total del servicio, considerando la mano de obra y, en caso de ser necesario, los repuestos. Los repuestos no generarán costo alguno para la Corporación mientras no se haya alcanzado el monto máximo de cobertura comprometido por el adjudicado en el Anexo N°3. Solo en caso de que dicho monto se agote, los costos adicionales por concepto de repuestos serán de cargo de CORESAM, siempre que el I.T.S. haya aprobado la reparación correspondiente. Lo anterior, de acuerdo al siguiente detalle:

MONTO MÁXIMO DE COBERTURA	
MONTO DE COBERTURA DE REPUESTOS POR EL TOTAL DEL SERVICIO	
	\$1.400.000.-

Respecto al pago:

El monto a pagar por la Corporación será el que corresponda a los servicios efectivamente ejecutados durante el periodo de vigencia del contrato.

La cantidad de mantenciones, dependerá exclusivamente de las necesidades de la corporación y de los centros de salud, de acuerdo a lo señalado en estas Bases.

El pago se efectuará de forma mensual, en pesos chilenos, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de recepción de la factura correspondiente. En todo caso, el pago sólo se cursará una vez que se hayan cumplido todas las condiciones establecidas para su procedencia y se haya verificado la recepción conforme por parte del I.T.S. (CORESAM).

El requerimiento de pago deberá acompañar la siguiente documentación:

1. Informe de Trabajo, en formato físico de lo realizado en cada mantención preventiva, correctiva y/o de emergencia.
2. El proveedor debe entregar un certificado semestral, en el cual indique la periodicidad del servicio, monto y centro al cual está realizando la mantención en conjunto con el Catastro de los equipos.
3. Certificación del pago de cotizaciones previsionales de los trabajadores asociados al contrato, cuando corresponda.
4. Nomina de trabajadores.



CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALI DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES, CORESAM

5. Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de la Dirección del Trabajo que indique que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores (F-30; F-30-1).
5. Factura correspondiente con firma de ITS.
7. Orden de Compra Mercado Público en estado RECEPCIÓN CONFORME.
8. Recepción conforme de Mercado público.

El proveedor sólo podrá emitir la correspondiente factura una vez que el I.T.S. autorice la certificación conforme del servicio.

La facturación deberá emitirse con los siguientes antecedentes:

NOMBRE	CORESAM
RUT	70.878.100-2
DIRECCION	Av. El Guansco 2531, comuna de Recoleta.

Las facturas deben contener el detalle de lo facturado indicando N° de orden de compra, y programa de financiamiento.

Las facturas electrónicas deben ser enviadas al correo a dentalcomunal.conchalí@coresam.cl.

Las facturas que no cumplan con este punto, no serán recepcionadas por la CORESAM siendo responsabilidad del proveedor cualquier atraso en su pago.

SÉPTIMO: PLAZO DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan que la duración del contrato se extenderá por doce (12) meses desde su suscripción o hasta la ejecución total del presupuesto. Dicha duración podrá ser prorrogable por igual periodo de tiempo, por una sola vez, con acuerdo expreso de las partes, el que se deberá formalizar mediante un anexo por escrito previa resolución fundada.

Sin perjuicio de lo anterior y por razones de buen servicio, el adjudicatario podrá iniciar la prestación desde la aceptación de la orden de compra. No obstante, el pago sólo se podrá realizar luego de que el contrato haya entrado en vigencia y esté totalmente tramitado.

El contrato podrá disminuir en un 10% o aumentar en un 30% según requerimiento de CORESAM.

OCTAVO: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la naturaleza de la contratación, el proveedor tendrá las siguientes obligaciones:

1. Asumir la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución del contrato.
2. Prestar el servicio con estricta sujeción a lo estipulado en las bases administrativas, bases técnicas, aclaraciones, demás antecedentes entregados y, en especial, al marco normativo aplicable.
3. Dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en materias sanitarias, de accidentes del trabajo y prevención de riesgos, como asimismo a las directrices que establezca la contraparte técnica.
4. Responder de todo accidente o daño que, durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir al personal o a las dependencias de la CORESAM, que sean imputables al proveedor.
5. De igual modo, el proveedor será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponda como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad social, alimentación, etc.
6. Cuidar de los bienes materiales, equipos e instalaciones de su propiedad. En consecuencia, no tendrá derecho alguno a indemnización de ninguna especie por pérdida, robo, destrucción, deterioro, desgaste, uso, mal uso u otra razón, incluyendo la fuerza mayor y el caso fortuito.
7. Dar cumplimiento a las instrucciones de la autoridad sanitaria que resulten aplicables respecto de los servicios que se contratan.
8. Unido a lo anterior, no podrá haber, por iniciativa propia, cambio alguno a las condiciones y/o especificaciones técnicas contenidas en las bases.
9. Aceptar la orden de compra en el portal de Mercado Público dentro de las 24 horas después de emitida.
10. Las demás que le encomienden las bases.



05-11-2025 MANTENCIÓN DE EQUIPO AUTOCLAVE DENTAL

CORESAM

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALI DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES, CORESAM
ProGarantía S.A.G.R., mediante el Certificado de Fianza N° F0077993, equivalente al 5% del monto total neto del contrato, en conformidad con lo previsto en las bases administrativas cuyo valor asciende a la suma de \$473.420.-, con una vigencia hasta el 22 de enero del 2027.

DÉCIMO CUARTO: COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales del presente contrato las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.


DÉCIMO QUINTO: PERSONERIAS.

La personería de doña **TANIA ALEJANDRA ALVARADO SOTOMAYOR** para representar a **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALI DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES, CORESAM**, consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 28 de septiembre de 2021, la cual fue reducida a escritura pública, con fecha 22 de octubre de 2021, ante la Notaría Pública de Santiago, con asiento en Conchalí, doña Mónica Lorena Figueroa Carvajal, Repertorio N°688/2021, en tanto que, la personería de don **MARCELO RUMINOT QUEZADA**, Cédula de Identidad N°19.201.526-K, como representante legal de la empresa **GEMCO GENERAL MACHINERY S.A.**, según consta en copia de reducción a escritura pública de sesión extraordinaria de directorio ante notario de Santiago Humberto Quezada Moreno, de fecha 21 de noviembre del 2025; las cuales no se insertan por ser de público conocimiento de las partes.

DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder del "adjudicado" y uno en poder de la CORPORACIÓN. En comparecencia de las partes y previa lectura, firman:


TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARÍA GENERAL
CORESAM


MARCELO RUMINOT QUEZADA
REPRESENTANTE LEGAL
GEMCO GENERAL MACHINERY S.A.

TAS/SMT/DAC/cfc

COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y PROCÉDASE


TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORESAM



TAS/SMT/cfc

Distribución:

- Secretaría General
- Dirección de Planificación
- Dirección Jurídica
- Dirección de Salud